



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
01/10/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 872642D

INFORME DE SECRETARIA ISG 12/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO.

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL de referencia a los efectos del preceptivo informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de Urbanismo, debidamente informada por el Sr. Tesorero Municipal en fecha 28.09.2021 (Sefycu 3112584), la modificación de la ordenanza fiscal de referencia, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 25.11.2020 (publicación BOP nº 31 de fecha 16.02.2021)

La presente modificación consiste en la incorporación como hecho imponible en la ordenanza, de la nueva figura urbanística del “complejo inmobiliario” con la misma tarifa que se aplica a los expedientes de modificación de fincas.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, en su artículo 20.1, dispone que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA TP AE JJFJ YLF3 WUX7

ISG 12/2021 Modific Ordenanza Fiscal TASA tramitac URBANISTICAS - SEFYCU 3125898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
01/10/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 872642D

administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales. Su artículo 24.2 dispone que “... el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”

Consta en el expediente Informe técnico-económico suscrito por el Economista Adjunto a Intervención de fecha 27.09.2021 (Sefycu 3111238) exigido por el art. 25 del TRLHL en el que se concluye que los ingresos estimados en el ejercicio 2021 por la tasa de 56.925,67 € lo que supone una cobertura del 18,08% de los costes estimados en 314.847,42 €, por lo que no excederían en su conjunto del coste previsible del servicio de que se trata.

Consta igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129.7 de la Ley 39/2015, Informe sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha 27.09.2021 (Sefycu 3111459) a los efectos de lo previsto en la LOEPSF.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2021 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 591/2021 de 9 de febrero.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

En cuanto al **órgano competente** y **procedimiento** de aprobación, han de seguirse los siguientes trámites, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

1.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes,



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA TP AE JJFJ YLF3 WUX7

ISG 12/2021 Modific Ordenanza Fiscal TASA tramitac URBANISTICAS - SEFYCU 3125898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
01/10/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 872642D

editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Es lo que se tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.

En San Vicente del Raspeig

LA SECRETARIA GENERAL



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA TP AE JJFJ YLF3 WUX7

ISG 12/2021 Modific Ordenanza Fiscal TASA tramitac URBANISTICAS - SEFYCU 3125898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3